

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **49-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **13** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50075** Este folio pertenece a: **FARMACIA Y DROGUERIA SAN JORGE, C.A.** Número de expediente: **454-50075**. Ciudadano(a): **CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.** Yo, JORGE LUIS PÉREZ BENCOMO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.314.799, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, debidamente facultado en la cláusula VIGÉSIMA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil **FARMACIA Y DROGUERIA SAN JORGE, C.A.**, ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta Constitutiva de la empresa antes mencionada, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. JORGE LUIS PÉREZ BENCOMO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES

INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º Martes 08 de Octubre del Año 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil; fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el VERONICA TORRES I.P.S.A. N.: 138208, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **13**, TOMO **-49-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos pagados Bs: **1603,01** Según Planilla RM No. **45400222151**. La identificación se efectuó así: **JORGE LUIS PEREZ BENCOMO** C.I: **V-4314799**. Abogado Revisor: **PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO** Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: **FARMACIA Y DROGUERIA SAN JORGE, C.A.** Número de expediente: **454-50075**. **CONST.** Nosotros, **JORGE LUIS PÉREZ ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-17.831.433**, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo; **ANA SOFÍA BENDITA PÉREZ ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, casada, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-21.592.023**, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo; y **ANA GABRIELA PÉREZ ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, casada, titular del titular de la cédula No **V-17.267.048**, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo; hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron

redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma: **PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La Compañía se denominará **FARMACIA Y DROGUERIA SAN JORGE, C.A.**, pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales. **SEGUNDA: DEL DOMICILIO.** El domicilio fiscal de la empresa será en la Avenida 06 con Calle La Paz, Local 1, Sector La Plata, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos, dependencias o representaciones, en todo el territorio nacional y fuera del mismo. **TERCERO: DEL OBJETO.** El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado con la compra, venta al mayor y al detal, importación, exportación, almacenamiento, distribución, empaqueo, transporte, y comercialización de medicamentos, productos, implementos y artículos farmacéuticos, materiales y equipos médicos y quirúrgicos, kit quirúrgicos, (inyectoras, termómetros, guantes quirúrgicos, alcohol, algodón, soluciones fisiológicas), cosméticos, así como los productos naturales medicinales, perfumes, fragancias, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene en general; elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería, fórmulas magistrales; insumos hospitalarios tales como: accesorios descartables, materiales de

curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud; productos comestibles para el consumo humano en general perecederos y no perecederos, snacks, golosinas, todo tipo de bebidas inclusive las energizantes, productos dietéticos, naturales y afines; fórmulas para bebés, leches, compotas, jugos, cereales, productos y artículos para la higiene personal de los bebés, accesorios para bebés, pañales; afeitadoras, preservativos y lubricantes; artefactos para la estética y salud; alimentos y productos para la higiene de las mascotas, bisutería; productos y artículos para el hogar, productos y artículos decorativos para el hogar, accesorios de vestir, medias, así como también tarjetas, medios impresos de oficina y escolares, papeles, creyones, lápices, bolígrafos, plastilina, sacapuntas, baterías, electrónicos y artículos y productos de ferretería; estando facultada además para dedicarse a todas las operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, así como cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el objeto aquí enunciado. **CUARTA: DEL CAPITAL.** El Capital Social de la Sociedad será de **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)**, dividido en **CIENTO VEINTE ACCIONES (120)** acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de **DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 250,00)**, dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. El socio JORGE LUIS PÉREZ ZAMBRANO, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de **CUARENTA (40)** acciones, cada una con un valor nominal

de **DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 250,00)**, para un monto total de **DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)**; la socia **ANA SOFÍA BENDITA PÉREZ ZAMBRANO**, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de **CUARENTA (40)** acciones, cada una con un valor nominal de **DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 250,00)**, para un monto total de **DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)**; y la socia **ANA GABRIELA PÉREZ ZAMBRANO**, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de **CUARENTA (40)** acciones, cada una con un valor nominal de **DOSCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 250,00)**, para un monto total de **DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)**. **DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.** Nosotros, **JORGE LUIS PÉREZ ZAMBRANO, ANA SOFÍA BENDITA PÉREZ ZAMBRANO, Y ANA GABRIELA PÉREZ ZAMBRANO**, anteriormente identificados, **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. **QUINTA: DE LAS ACCIONES.** Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella. - Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad. - **SEXTA:** La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se

llevará en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. **SEPTIMA: DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, y un (1) Administrador, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Los miembros de la Junta Directiva depositarán dos (02) acciones cada uno, a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas; en el caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva no sea socio, la persona nombrada depositará en bolívares la cantidad equivalente al valor de dos (02) acciones. Todo esto según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- **OCTAVA: DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** El Presidente, y el Vicepresidente tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y

atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) Otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, o) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. p) Adquirir acciones de otras empresas, q) Adquirir o vender Bonos de la nación, r) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil,

mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. **NOVENA: DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR:** El Administrador tiene como atribuciones y facultades la administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligará en cada uno de sus actos, representándola legalmente ante los entes públicos como SENIAT, ISS, FAOV, RNET, SUNDEE, SNC, RASDA, INPSASEL, SENCAMER, ALCALDÍA, GOBERNACIÓN, entre otros, entes privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Contratar y despedir trabajadores fijándoles el salario y atribuciones; b) Realizar la gestión diaria de los negocios; c) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad, siempre y cuando en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sea debidamente autorizado; d) Todas las actividades de administración de la empresa. **DÉCIMA: DE LAS ASAMBLEAS.** La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo amerite las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- **DÉCIMA PRIMERA:** Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o

extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero en ésta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. **DÉCIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas

facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.

DÉCIMA CUARTA:
DEL EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2022.-

DÉCIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios.

DÉCIMA SEXTA: DEL COMISARIO. La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo. **DECIMA SEPTIMA:**

En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DESIGNACIONES. Se designa para el cargo de **PRESIDENTE** al ciudadano:

JORGE LUIS PÉREZ BENCOMO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-4.314.799**, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo; para el cargo de **VICEPRESIDENTE** a la ciudadana **ANA YRAIDES ZAMBRANO DE PÉREZ**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-**

8.091.703, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo; ambos presentes en la reunión; y como **ADMINISTRADOR:** a la ciudadana **ANA GABRIELA PÉREZ ZAMBRANO**, antes identificada; todos los miembros de la Junta Directiva juran cumplir con las facultades encomendadas para el desarrollo de la empresa. **DÉCIMA NOVENA:** Se designa para el cargo de **COMISARIO** al ciudadano: Licenciado **PAOLO JOSÉ MAUCERI LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en jurisdicción del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad **N° V-16.740.902**, Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el **CPC N° 120.963**. **VIGÉSIMA:** También se encuentran presente en esta Asamblea el ciudadano **JORGE LUIS LEAL FERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-17.598.401**, en su carácter de cónyuge de la ciudadana **ANA SOFÍA BENDITA PÉREZ ZAMBRANO**, ut supra identificada, y el ciudadano **PAOLO JOSÉ MAUCERI LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-16.740.902**, en su carácter de cónyuge de la ciudadana **ANA GABRIELA PÉREZ ZAMBRANO**, ut supra identificada, y que por medio de este instrumento ambos declaran que, el dinero y los bienes con los cuales constituyen la presente empresa son bienes propios de sus cónyuges, que estos bienes no pertenecen a la comunidad de bienes gananciales que existe entre ellos, y que nada tienen que reclamar a los efectos, presentan además copia del Acta de Matrimonio para que sea agregada al expediente que se forme de esta empresa. En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente al Ciudadano **JORGE LUIS PÉREZ**

BENCOMO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.314.799, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil competente. **JORGE LUIS PÉREZ ZAMBRANO C.1. N° V-17.831.433 ANA SOFÍA BENDITA PÉREZ ZAMBRANO C.I. N° V-21.592.023 ANA GABRIELA PÉREZ ZAMBRANO C.I. N° V-17.267.048 JORGE LUIS PÉREZ BENCOMO - C.I. N° V-4.314.799 ANA YRAIDES ZAMBRANO DE PÉREZ C.I. N° V-8.091.703 JORGE LUIS LEAL FERNÁNDEZ C.I. V-17.598.401 PAOLO JOSÉ MAUCERI LÓPEZ C.I. V-16.740.902** Martes 08 de Noviembre de 2022.(FDOS.) **JORGE LUIS PEREZ BONCOMO C.I V-4314197 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.4.762. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA**